ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 056-2025 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS

CONTRATISTA:	DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS CC 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF.
VALOR ADICIONADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.
PRORROGA:	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS

Entre los suscritos, **DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.394.606 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 13 de fecha 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión del primero (1) enero de 2024 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF,** y por la otra, **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**, identificada con número de C.C. No. 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ; quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.** En el Municipio de Fusagasugá, al Diecinueve (19) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos, el Señor DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ, director y representante legal; la señora JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA, Profesional Especializada en calidad de **SUPERVISORA** y DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, identificado con número de C.C. No. 1.069.735.675 de Fusagasugá**,** actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 01 de **ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICACION No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 056-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **2.** Que el 17 de febrero de 2025 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025 con la señora DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL ÁREA MISIONAL DEL IDERF. **3.** Que el dia 24 de febrero de 2025 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025, el cual tiene plazo de ejecución de siete (7) meses, cuya fecha de terminación es el veintitrés (23) de septiembre de 2025. **4.** Se pretende dar continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta que en el marco del programa de Escuelas de Formación Deportiva impulsado por Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasuga se celebró el contrato antes mencionado con el fin de garantizar el desarrollo de actividades de formación, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Fusagasuga. **5.** El instructor ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de trabajo, logrando una participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo habilidades motrices, técnicas y sociales, así como promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo. **6.** Con el fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Formación Deportiva del presente año, se hace necesaria la adicionar y prorrogar el contrato suscrito por el instructor actualmente vinculados al programa. **7.** Durante el desarrollo de las actividades planificadas, se ha evidenciado la necesidad de extender el periodo de ejecución hasta el mes de noviembre, en virtud de:

- El calendario anual de actividades establecido para las escuelas, el cual contempla el desarrollo de entrenamientos, encuentros deportivos y festivales formativos hasta el mes de noviembre.
- La necesidad de garantizar la permanencia de los procesos pedagógicos y técnicos con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, evitando interrupciones que afecten su formación integral.
- La asistencia y participación activa de los beneficiarios ha ido en aumento, lo cual justifica la necesidad de mantener la oferta durante el periodo restante del año.
- La interrupción del proceso formativo podría afectar negativamente el desarrollo técnico y disciplinar de los participantes, así como la ejecución del plan estratégico del programa.
- El compromiso institucional de brindar un servicio continuo y de calidad, acorde con los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y los lineamientos del deporte
- La disponibilidad presupuestal asignada le permite al instituto dar viabilidad a la ampliación del contrato en el tiempo requerido, sin superar los topes legales permitidos.

8. La adición presupuestal solicitada corresponde al valor necesario para cubrir los honorarios del instructor durante el periodo adicional solicitado. Este monto se encuentra debidamente respaldado por la disponibilidad presupuestal expedida por el área de Tesoreria. **9.** Con base en lo expuesto, se considera técnica y operativamente viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la correcta ejecución del programa de formación deportiva. **10.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar continuidad al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CPS 056-2025**,** siendo necesario **PRORROGAR** por **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS** y **ADICIONAR** el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.**, el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado. **10. TIEMPO A PRORROGAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece la prórroga en **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS.**

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
7 meses	2 meses 7 días	9 meses y 7 días
24 de febrero al 23 de septiembre de 2025	24 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	Del 24 de febrero al 30 de noviembre de 2025

11. VALOR A ADICIONAR: De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la Suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$14.126.000	$4.506.867	$18.632.867

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.10	92912	2024252900067	4.506.867

12. ADICIONAR la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, para un valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY; PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS No. CPS 056-2025, en un plazo de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS** tiempo que se suma a la inicial para un plazo total de **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de Noviembre de 2025. **9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se modifica las cláusulas tercera cuarta y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.018.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo

dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR**, **PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** suscrito entre el **IDERF** y **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**, identificada con número de C.C. No. 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF.** conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 19 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025** en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2025, para un total del contrato por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY; CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** en un término de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, con nueva fecha de terminación 30 de Noviembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** las cláusulas tercera cuarta y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.018.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP **No**. 2025600209 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se

encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1 . **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.
Proyectó: Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: Director